

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 09/2023

CD-09/2023

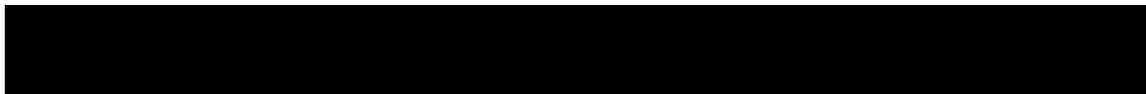
En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciado Carlos Alberto Coca Muñoz, Director Suplente que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 08/2023, CELEBRADA EL DIA VIERNES DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

V.

VI.

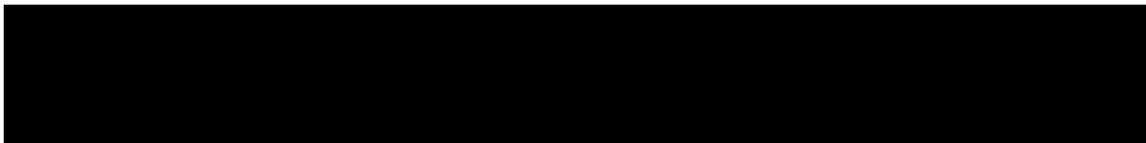
VII.



VIII.



IX.



x. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 08/2023, CELEBRADA EL VIERNES DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–CERO NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/09.2023). a) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número Cero Ocho -Dos Mil Veintitrés, celebrada el día viernes diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Cero Ocho -Dos Mil Veintitrés.

PUNTO IV. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Finanzas, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización del Reglamento de Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el licenciado Luis Humberto Valle Hernández, Coordinador de la Unidad de Finanzas, a través de Memorándum UFI-15/2023, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, presenta para consideración del Consejo Directivo, propuesta de Actualización del Reglamento de Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número QUINIENTOS NOVENTA Y OCHODOS MIL DOCE (CD-598/2012) celebrada en fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, se aprobó la implementación del Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA. Es importante mencionar, que desde su aprobación el documento administrativo no había sido modificado y/o actualizado.
- III. Que, la propuesta de actualización presentada por el Coordinador de Finanzas, Licenciado Luis Humberto Valle, es con la finalidad de cumplir con lo normado en el instrumento administrativo denominado Instructivo para la Administración y Homologación de Instrumentos Administrativos, el cual entro en vigencia a partir del primero de marzo del año dos mil veintidós.
- IV. Que, la base legal para la presente solicitud, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en el Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; y Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de Crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- V. Que, es necesaria la actualización del Reglamento de Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, ya que es base fundamental para ejecutar la toma de decisiones de inversiones no crediticias, de acuerdo a requerimientos que van enmarcados a la operatividad del FOSOFAMILIA y así, cumplir con el Marco Regulatorio para las evaluaciones que desarrollen los Entes contralores o fiscalizadores.
- VI. Que, sobre lo anterior, el Licenciado Luis Humberto Valle Hernández, Coordinador de la Unidad de Finanzas presenta propuesta de cambios en el documento normativo denominado Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA:

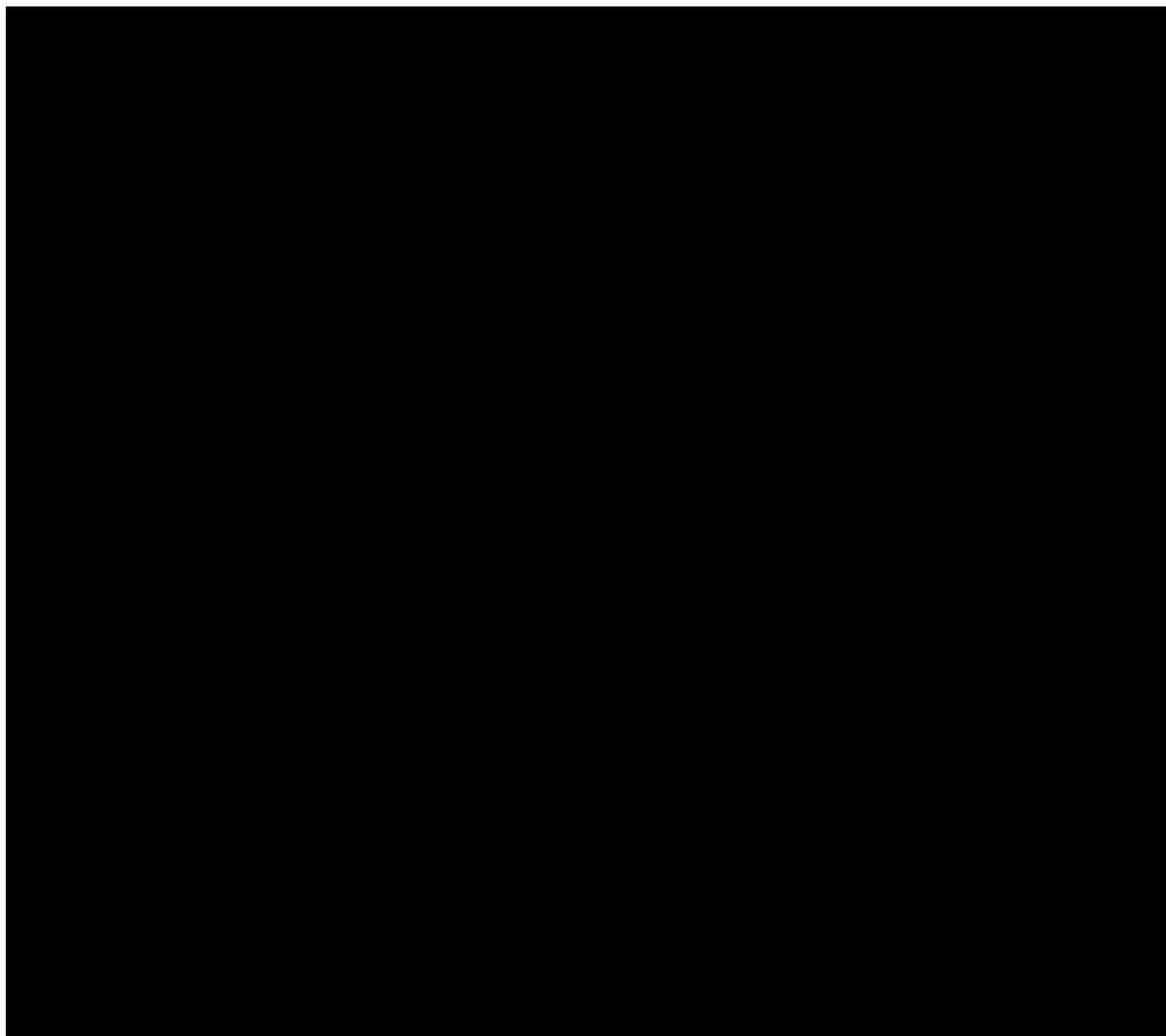
REGLAMENTO ACTUAL	REGLAMENTO PROPUESTO
NOMBRE DEL REGLAMENTO	NOMBRE DEL REGLAMENTO
Reglamento del Comité de Inversiones	Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)
I. OBJETIVO	I. OBJETIVO
No se posee estas disposiciones	Proporcionar los lineamientos de inversiones financieras no crediticias a fin de realizar un adecuado control de los fondos del FOSOFAMILIA.
II. ALCANCE	II. ALCANCE
No se posee estas disposiciones	El presente Reglamento aplica a las siguientes áreas y/o unidades: 1. Presidencia; 2. Dirección Ejecutiva.; 3. Auditoría Interna; 4. Finanzas; 5. Tesorería; 6. Contabilidad; 7. Unidad de Riesgo.
III. BASE LEGAL	III. BASE LEGAL
No se posee estas disposiciones	Art. 65 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.
IV. DEFINICIONES	IV. DEFINICIONES
No se posee estas disposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de depósito a plazo: Es un depósito que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y el banco. La tasa de interés se establece en base al monto del depósito y el plazo. • Intereses del Certificado a plazo: Es la expresión porcentual del interés aplicado sobre el capital, cuyo pago puede ser por periodos de tiempos.

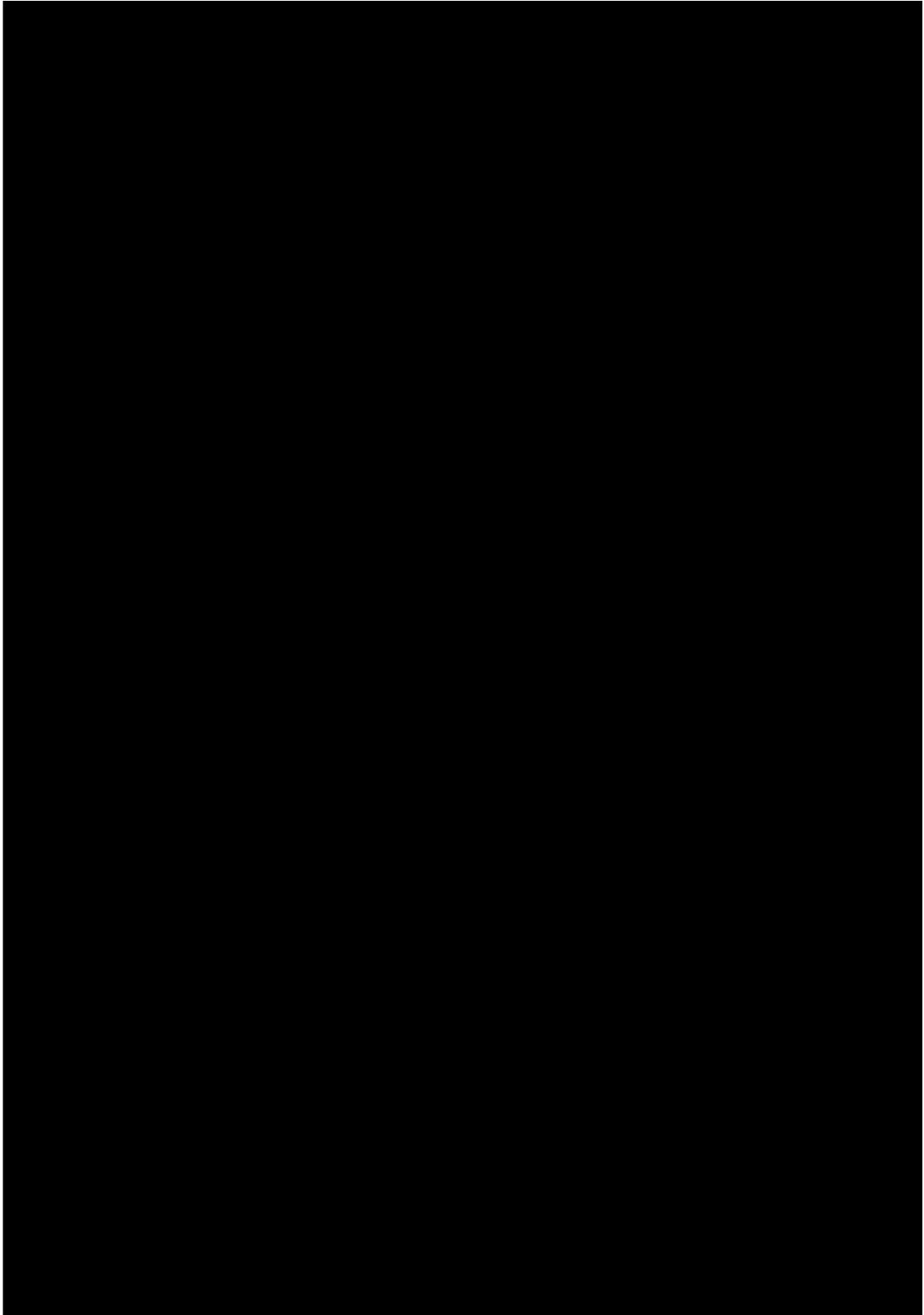
REGLAMENTO ACTUAL	REGLAMENTO PROPUESTO
V. POLITICAS GENERALES	V. POLITICAS GENERALES
1. El comité de inversiones del FOSOFAMILIA estará conformado por dos miembros del Consejo Directivo, por el Director(a) Ejecutivo(a) y por el Jefe de Finanzas. Los Directores que se nombren ejercerán esa función por un plazo de al menos un año. En ausencia de los miembros del Consejo Directivo, se le delega a la Dirección Ejecutiva las decisiones de apertura y cancelación de inversiones no crediticia.	1. El Comité de Inversiones del FOSOFAMILIA estará conformado por dos miembros del Consejo Directivo, por el Director(a) Ejecutivo(a) o Presidencia y por el Coordinador(a) de Finanzas. Los Directores que se nombren ejercerán esa función por un plazo de al menos un año. En ausencia de los miembros del Consejo Directivo, se le delega a la Dirección Ejecutiva o Presidencia las decisiones de apertura y cancelación de inversiones no crediticias.
3. El comité de inversiones celebrará sesión válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser miembro del Consejo Directivo. Para tomar decisiones validas se requerirá igual proporción	3. El Comité de Inversiones celebrará sesiones con la asistencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser miembro del Consejo Directivo. Para tomar decisiones válidas se requerirá igual proporción.
5. El comité de inversiones se reunirá para: <ol style="list-style-type: none"> a. Revisar la política de Inversiones financieras no crediticias propuestas por la Dirección Ejecutiva o sus modificaciones. b. Proponer al Consejo Directivo las mejores alternativas de inversión, de acuerdo a los principios de sana prudencia financiera. c. Ejercer las demás atribuciones que el Consejo Directivo le confiera. 	5. El Comité de inversiones se reunirá para: <ol style="list-style-type: none"> a. Revisar la política de Inversiones financieras no crediticias propuestas por la Dirección Ejecutiva/Presidencia. b. Informar al Consejo Directivo las mejores alternativas de inversión, de acuerdo con los principios de sana prudencia financiera.

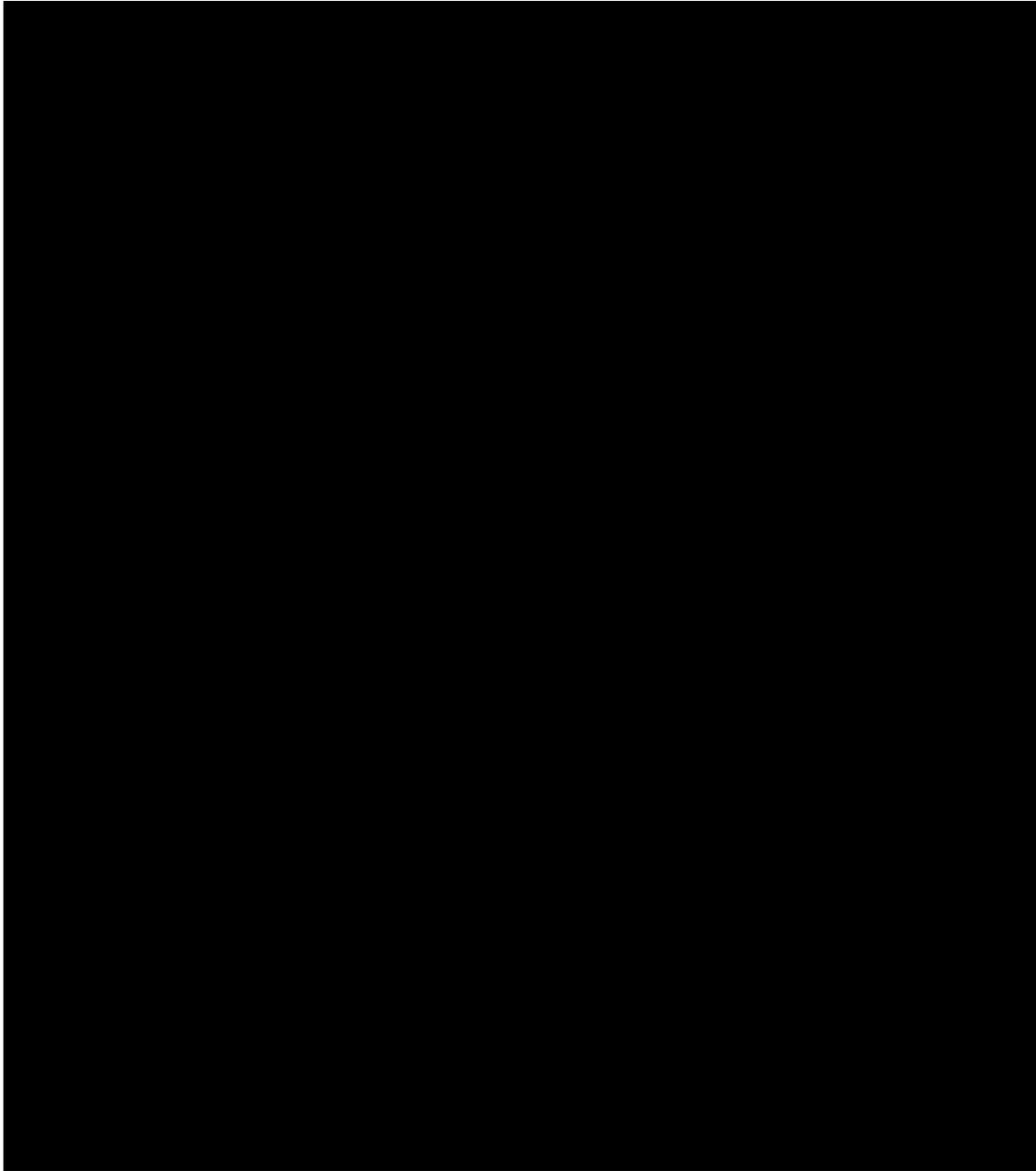
- VII. Que, la propuesta de actualización del instrumento administrativo contempla el siguiente contenido: i) Objetivo; ii) Alcance; iii) Base Legal; iv) Definiciones; v) Políticas Generales; vi) Aprobación, Vigencia y Divulgación.

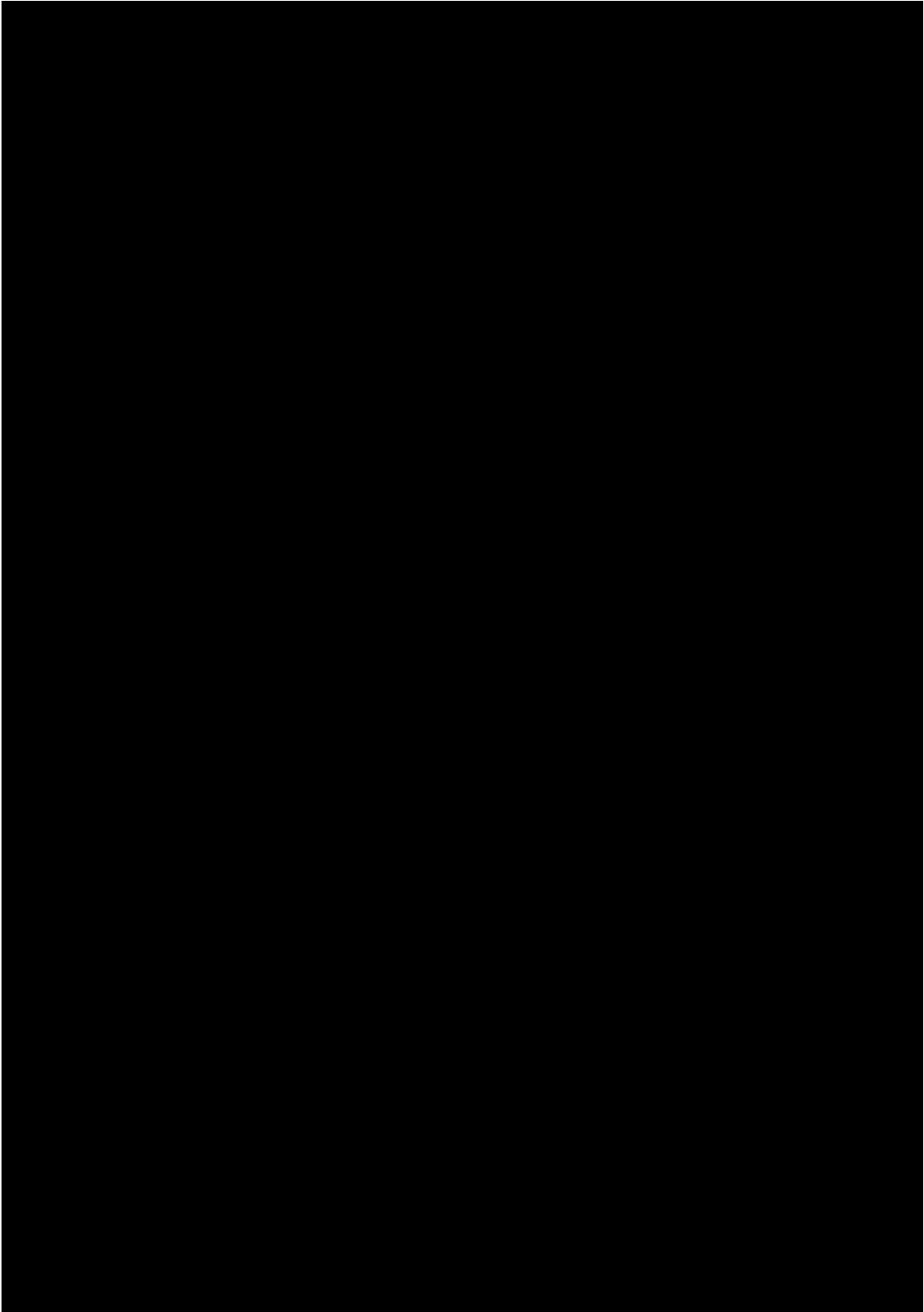
EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS–CERO NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 02/09.2023)

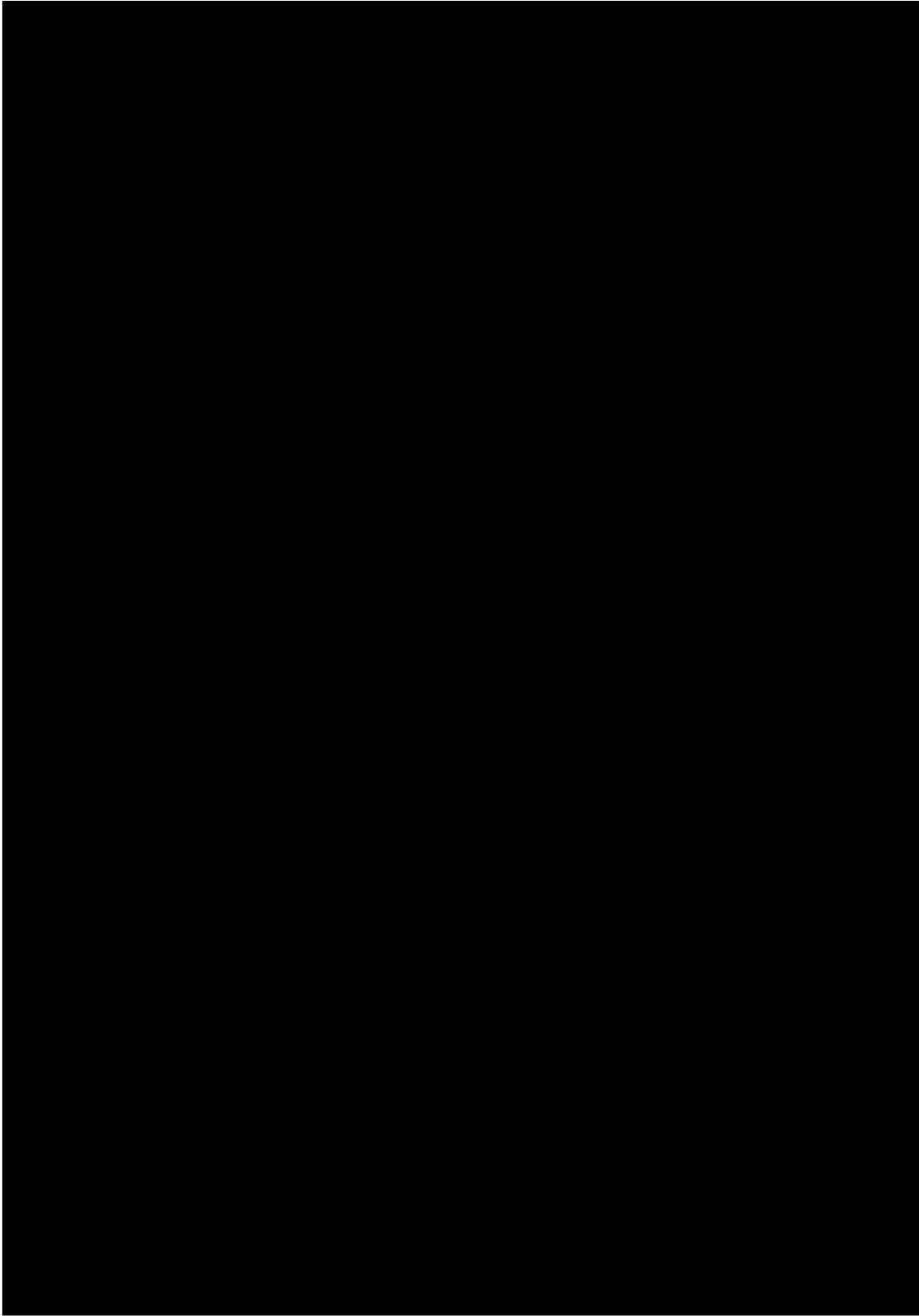
- a. Autorizar la actualización del Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia/Dirección Ejecutiva divulgar la actualización del presente Reglamento a las unidades correspondientes para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente; y entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación.

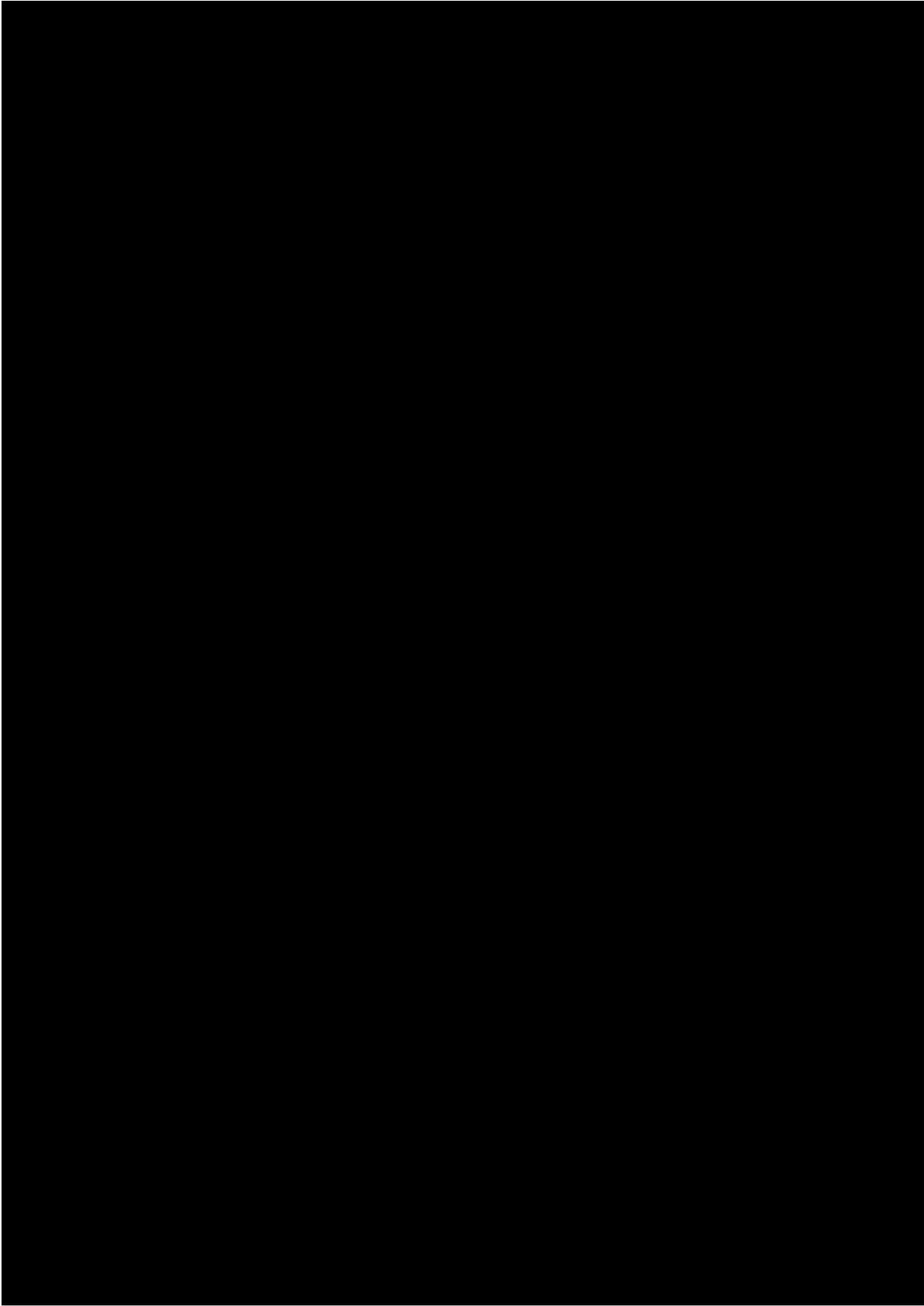


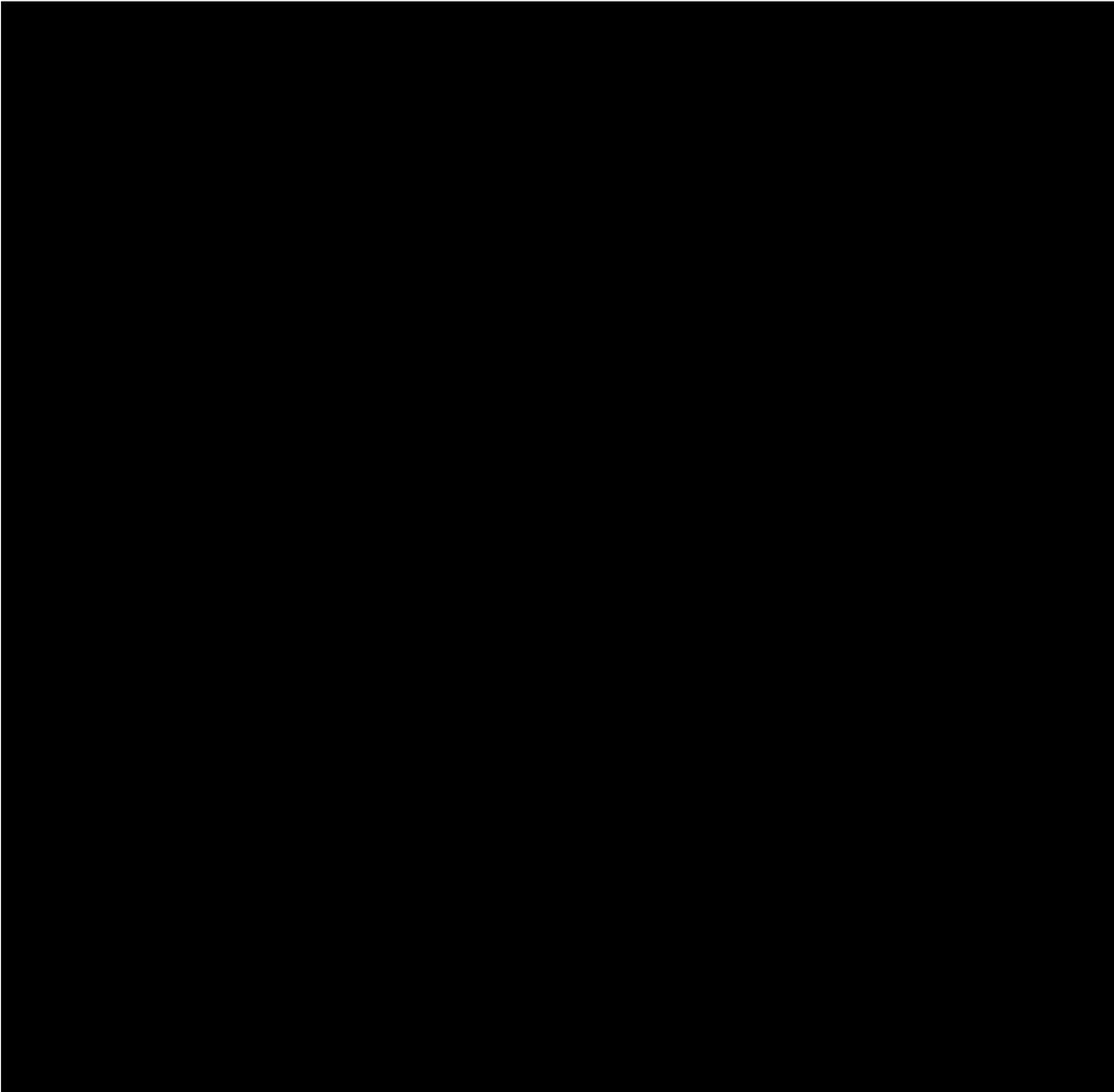


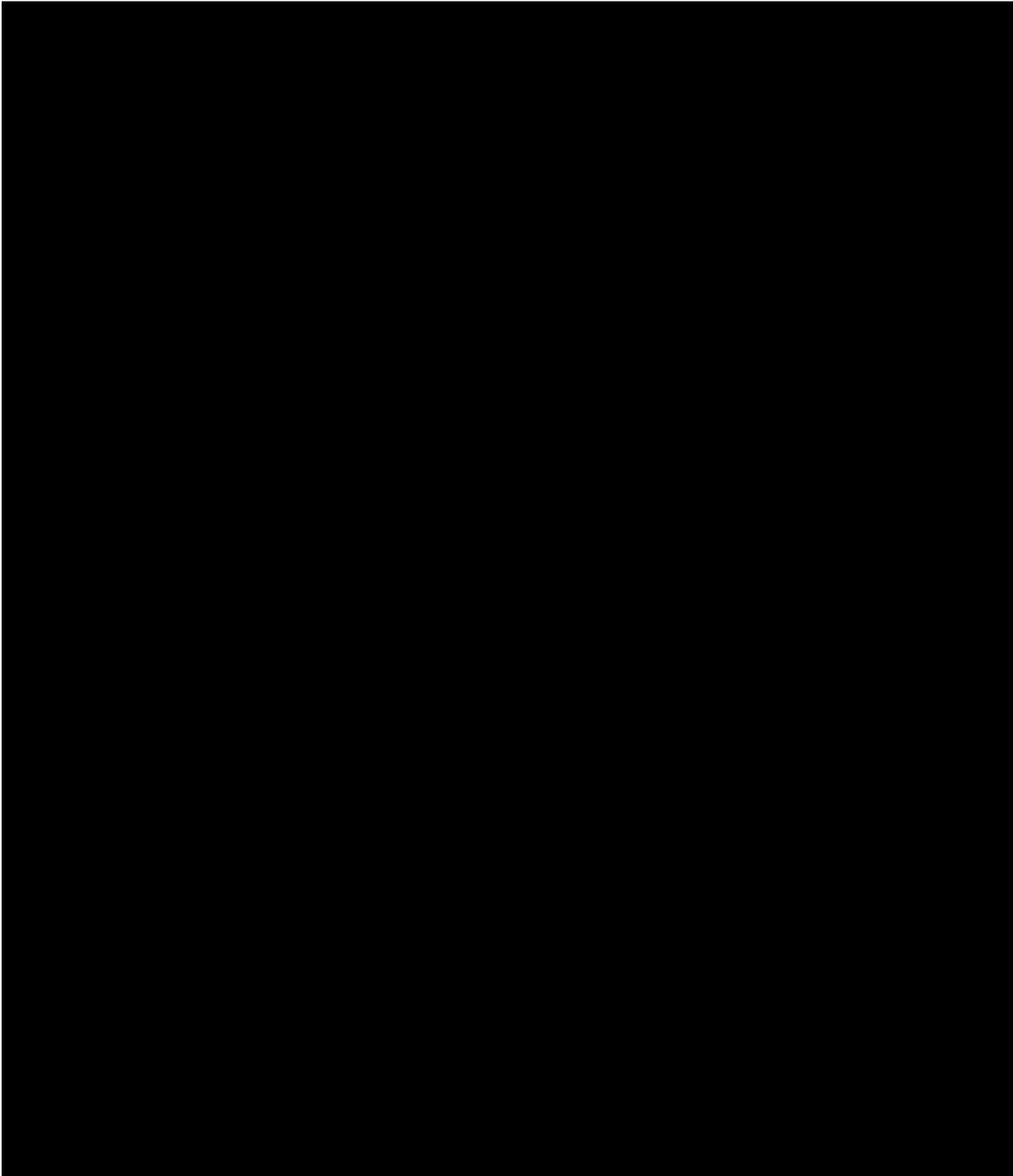


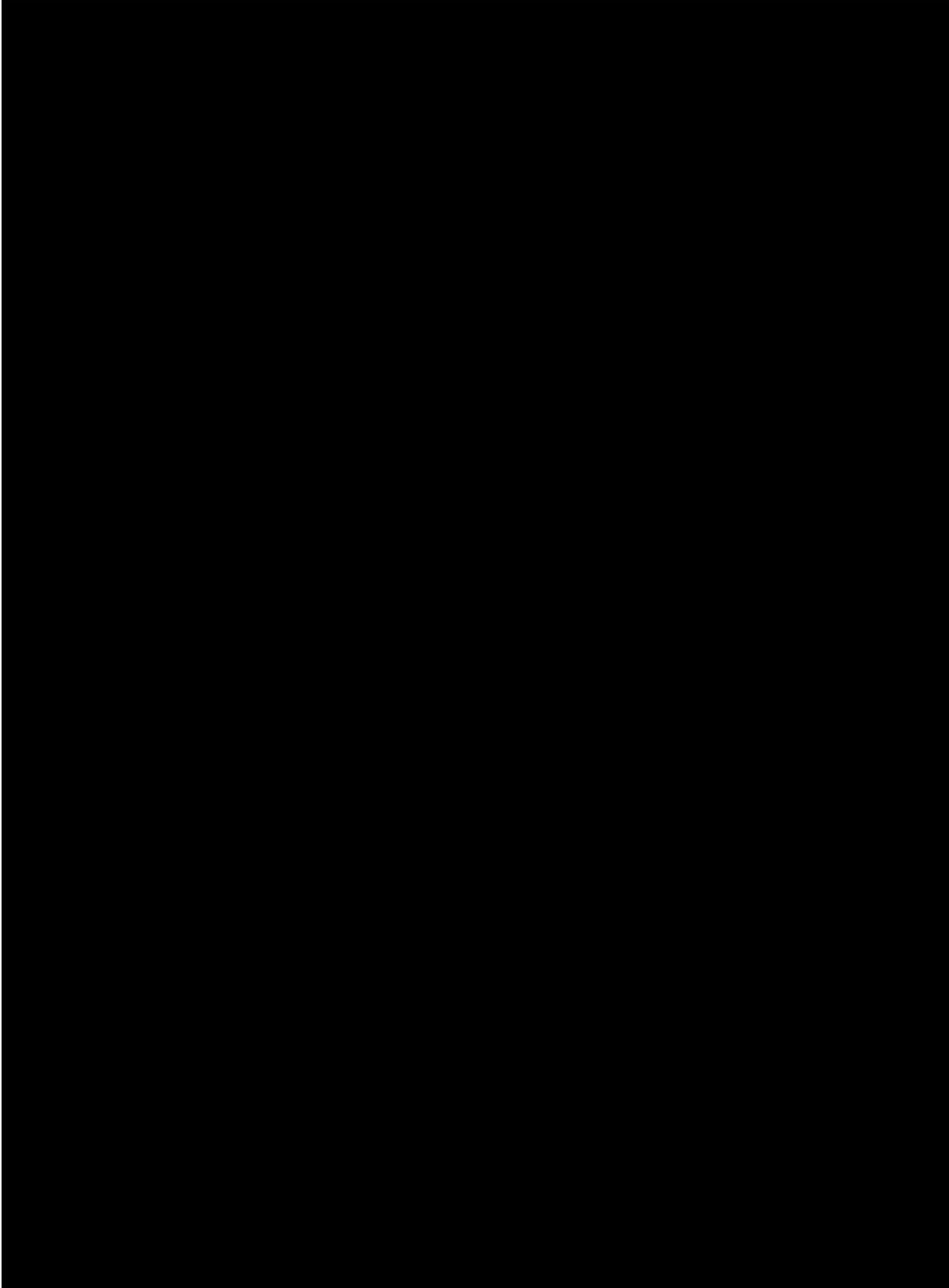












PUNTO X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V, VI, VII, VIII y IX con su respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO - OCHO CERO NUEVE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 08/09.2023).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V, VI, VII, VIII, IX con su respectivo acuerdo.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

Carlos Alberto Coca Muñoz

Jaqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza

